

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	13/2025/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2025	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704322157570357333 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

Participación Ciudadana

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 164.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA EULALIA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL LOCAL SEDE DE LA ASOCIACIÓN VECINAL. (EXPEDIENTE EPAC 4/2025/PG1202)

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana con el visto bueno del Concejal de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública y Barrios, de fecha 31 de marzo de 2025, en el expediente de referencia ePac 1/2025/PG1202, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición formulada, el 24 de febrero de 2025 por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, por la que solicita la celebración de un nuevo Convenio para subvencionar los gastos que les permita continuar desarrollando todas las actividades relacionadas con los fines sociales que dicha entidad persigue.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, es una asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria en la defensa de los intereses de sus vecinos, de su barrio y de la ciudad en su conjunto. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.5, y de su actividad asociativa se observa un correcto funcionamiento democrático (elecciones periódicas, participación de los socios y cumplimiento de sus objetivos sociales) y una adecuada orientación a los fines de interés social que persigue.



El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que el convenio instrumente una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización de Gobierno Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus fines *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, el artículo 22, 2. C de la LGS dispone:

“ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el caso de la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, que posibilitan su concesión directa a través de un Convenio de colaboración son las siguientes:

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas dentro del grupo 1 (Asociaciones de Vecinos y Federaciones) número 5. Dicha asociación desarrolla muchas actividades en nuestra ciudad, según consta en sus estatutos y para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran:

La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los habitantes del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio



de sus funciones de representación y defensa de los mismos, así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha Asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que, actualmente, dicha Entidad carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler de local, y los gastos que conlleva el mismo y que precisa para el desarrollo de su actividad, por lo que ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que, en estos momentos, el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Santa Eulalia y alrededores y proponiendo dicha Asociación, la posibilidad de alquiler en la calle José Zorrilla número 31 local, motiva el acuerdo que se eleva a la elaboración de un convenio de colaboración, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los Organismos públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP núm. 15 de 3 de febrero de 2016 y aprobado y publicado definitivamente en el BOP núm. 43 de 8 de abril de 2016 y su modificación publicada en BOP núm. 23 de 21 de febrero de 2018.).

La propuesta de Convenio cumple con el contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del convenio (clausula primera).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (clausula tercera).
- e) Consecuencias en aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos (clausula séptima y décima).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (clausulas cuarta y quinta).
- g) Régimen de modificación del convenio (clausula decimocuarta).
- h) Plazo de vigencia del convenio (clausula sexta).

La regulación de los convenios de colaboración viene actualmente recogida en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente en tramitación, memoria justificativa adjunta en el que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, y de acuerdo con el artículo 67.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria justificativa de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

COMPETENCIA

De conformidad con la base 30.3 de las de Ejecución del Presupuesto:

3.- Excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad y concurrencia en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (22.c Ley).

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 4 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En estos supuestos deberá acompañarse informe justificativo de las razones que concurren y suscribirse el oportuno convenio de colaboración o cooperación que regule la subvención, requiriéndose autorización del Ayuntamiento Pleno para su formalización, cuando la cuantía de la ayuda supere los 6.000,00 €.

El Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP núm. 82 de 10 de julio de 2023), requiriéndose autorización del Ayuntamiento Pleno para su formalización, cuando la cuantía de la ayuda supere los 6.000,00 €..

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL CONVENIO

La necesidad de celebrar este acuerdo-convenio se determina:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente memoria justificativa analizando la necesidad, oportunidad y demás aspectos del carácter no contractual de la actividad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, art. 22, 2. C de la LGS:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Se acompaña al expediente la Memoria justificativa del interés público, social, económico o humanitario de la ley de subvenciones del convenio de colaboración con la Asociación de vecinos Santa Eulalia, por el que se regula la concesión directa de subvención para sufragar los gastos fijos del local sede de la asociación.

Con fecha 24 de febrero de 2025, la Asociación de vecinos del Barrio de Santa Eulalia presenta solicitud para la firma de nuevo convenio de colaboración para cubrir gastos del local, sede de la referida asociación, pidiendo el anticipo del 90% de la subvención, puesto que la Asociación carece de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados del local.

Que, en la partida 92401.48302 del Presupuesto 2024, prorrogado para 2025, existe crédito adecuado y suficiente (9.300,00 €) para poder proceder al anticipo del 90%.

A la vista de la referida petición, el Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana siguiendo indicaciones del Concejal-Delegado, se propone lo siguiente:

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 5 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Conceder el anticipo del 90 % del referido importe, dado que, tal y como señala la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal:

“...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...”.

Dado que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.

CONTENIDO DEL CONVENIO

El contenido del Convenio cumple con las previsiones del artículo 65.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El clausulado del Convenio propuesto, prevé las materias dispuestas en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de que se cumpla lo estipulado en el artículo 48.3 de la citada ley; es decir, que la suscripción del Convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 6 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La aprobación de este Convenio requiere informe de fiscalización previo emitido por la Intervención General Municipal, y autorización de su formalización por Acuerdo del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

A la vista de todo lo actuado, resultando que, mediante la presente, se emite informe por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, concluyendo la conveniencia de la celebración y firma del Convenio aquí tratado.

Por todo ello y dado el interés de ambas partes en establecer las bases de colaboración en beneficio de los fines de interés social que motivan la suscripción de este Convenio, ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el mismo en los términos señalados.

Considerando que, actualmente la Asociación de vecinos de Santa Eulalia carece de medios económico-financieros suficientes para poder hacer frente a los gastos en lo que debe incurrir para el sostenimiento de su sede y espacio vecinal y, habiendo solicitado colaboración y ayuda al Ayuntamiento de Segovia para tal fin.

Considerando que, el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015), establece: *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporan al texto de la misma”*.

Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención General Municipal de fecha 11 de marzo de 2025.

El Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP núm. 82 de 10 de julio de 2023), requiriéndose autorización del Ayuntamiento Pleno para su formalización, cuando la cuantía de la ayuda supere los 6.000,00 €..

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 28 de marzo de 2025, acordó autorizar la formalización del convenio, por superar el importe de 6000 €, de conformidad a lo dispuesto en la Base 30.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 7 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas y Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, para subvencionar los gastos que constituyen el objeto de este Convenio, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo.

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA EULALIA”**

En Segovia, a de 2025

INTERVIENEN

Don José Mazarías Pérez, mayor de edad, D.N.I. número 03439280K, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte doña María Esther Santos Zazo, mayor de edad, D.N.I. número 03449764-V, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de Santa Eulalia**, con domicilio en Calle José Zorrilla 31, Segovia, CIF: G-40120594, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General de la Asociación el 3 de abril de 2023.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Segovia, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 8 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la citada Ley expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia son de interés general, de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos:

1.- Son fines de esta Asociación:

-Promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas.

-Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

-Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades necesarias tales como: Conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros o artículos de prensa; proyección de películas, documentales y diapositivas; audiciones musicales; representaciones teatrales; excursiones; actividades deportivas diversas, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar.

III.- Dentro de este marco, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOP núm. 43 de 8 de abril de 2016, modificación de los artículos 28 y 53, del mismo, BOP núm. 23 de 21 de febrero de 2018.) establece que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC. Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio

IV.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 22.2.c) “ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”



V- Que la Asociación de Vecinos Santa Eulalia no incurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.

Además está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.5, y actualizada su inscripción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana, de lo que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de articular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación, sito en calle José Zorrilla núm. 31, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de comunidad, gastos de limpieza del local y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local.

La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos desde el **1 de diciembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2025**, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Son fines de esta Asociación:

- Promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas.
- Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades necesarias tales como: Conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros o artículos de prensa;

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 10 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



proyección de películas, documentales y diapositivas; audiciones musicales; representaciones teatrales; excursiones; actividades deportivas diversas, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar.

Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, cuya obtención es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de este Convenio de colaboración, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 y núm. 23 de 21 de febrero de 2018)

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) DEL AYUNTAMIENTO:

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 11 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300,00 Euros) que se imputará a la partida presupuestaria, número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

A la firma del convenio, la cantidad de **8.370,00 € (anticipo del 90%) y la cantidad restante (10%), es decir 930,00 €,** una vez justificado el 100% de la subvención, justificación que se tendrá que presentar hasta **el 25 de noviembre de 2025.**

Considerando lo dispuesto en la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal: “ *...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...*”.

Dado que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: ES52-2038-7669-67-6000008137, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

- a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices establecidas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio, y en la normativa vigente aplicable.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en José Zorrilla núm. 31.
- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- e) Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con los permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, siendo de una responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia solicitar los preceptivos permisos y licencias y contar con ellos con carácter previo a las actividades
- f) Será responsable frente al propietario/arrendatario y frente a terceros de los daños personales y materiales que puedan producirse en el inmueble mientras realiza su actividad.



- g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos desde el **1 de diciembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2025**.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

La entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad de la financiación municipal de las actividades subvencionadas, mediante inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Segovia en todo el material divulgativo que se edite o se publique con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, colocará en lugar preferente del local sede de la Asociación un cartel publicitario anunciando la colaboración del Ayuntamiento de Segovia en la financiación de las actividades de la Asociación desde el 1 de diciembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025.

Código de identificación único 15704322157570357333	Página 13 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el plazo establecido conforme se establece en la cláusula primera.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente Convenio.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

TRAMITACIÓN DE PAGOS.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el **abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir, 8.370,00 €; la cantidad restante (10%), es decir, 930,00€, una vez justificado el 100% de la subvención** que se tendrá que presentar hasta **el 25 de noviembre de 2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria** designada al efecto por la Asociación de Vecinos: ES52-2038-7669-67-6000008137

JUSTIFICACIÓN

A) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30.2.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 75.2).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondientes donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seis euros.

La justificación conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y, según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia, por su actuación en calidad de sujeto obligado, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMOTERCERA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Segovia cumpliendo las exigencias de la Ley 19/2013.



El Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMOQUINTA. - Naturaleza y Marco Jurídico

El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Segundo.- Aprobar la concesión de la Subvención, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300€), a favor de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Tercero.- Aprobar el gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300€), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Conceder y abonar el anticipo del 90% de esta subvención, 8.370 € a la firma del convenio de colaboración.

La cantidad restante 930 €, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 25 de noviembre de 2025.



Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber: ES52-2038-7669-67-6000008137

Quinto.- Habilitar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

Sexto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente. Así como su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.